

ACTA CSS R.93/2022 En Montevideo, a los veinte días de abril de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del artículo 3º de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), para tratar los temas que se indican y adoptar las resoluciones que se establecen.

REFERENCIA 1 La Intendencia de San José solicitó la autorización a que refiere el literal e) del artículo 3 de la ley 18860, para la retención de sus ingresos del SUCIVE, de UI 48.300.000 a una tasa efectiva anual aproximada de 4%, con plazo de repago en tres años, amortizando capital, intereses, y otros gastos en los meses de febrero y abril de 2023, 2024 y 2025.

RESOLUCIÓN 1 Se autoriza la retención solicitada, y se instruye a Rafisa su cumplimiento en los términos del fideicomiso financiero "San José III".

REFERENCIA 2 La Intendencia de Rocha solicitó la autorización a que refiere el literal e) del artículo 3 de la ley 18860, para la retención de sus ingresos del SUCIVE, de U\$S 8.600.000 con plazo de repago hasta el 30/05/2025, mediante la retención del 40% de sus ingresos en el SUCIVE.

RESOLUCIÓN 2 Se autoriza la retención solicitada y se instruye a Rafisa su cumplimiento en los términos del fideicomiso a que refiere la Resolución N° 2504/2021 de la Intendencia de Rocha.

REFERENCIA 3 El Plenario del Congreso de Intendentes dispuso que la Comisión de Seguimiento del SUCIVE fuera el ámbito para formalizar el acuerdo correspondiente a la unificación de los valores de las multas de tránsito, en los términos mandatados por los artículo 25 y 26 de la ley 19824. A esos efectos, el proceso de acuerdo se construyó sobre la base de dos definiciones de multas: a) las generales, que son las directamente relacionadas al concepto

seguridad vial como principio, las que por la esencia del hecho regulado no admiten diferencias según el lugar donde ocurra una contravención, y b) las locales, de afectación en los ámbitos individuales de cada ciudad o territorio, con incidencia en la cohabitación local que no revistan riesgos sociales. En el caso del literal a) las multas generales mantienen su definición, calificación, y valores, los que fueron resueltos por esta Corporación en su sesión 16ª del 22/09/2016. Las contravenciones del literal b), por su carácter de locales, podrán a criterio de cada Intendencia ser gradualizadas en forma autónoma en más/menos 50% del valor asignado. En ambos casos se mantiene intacto el principio sancionatorio básico del hecho social regulado por esta norma, admitiéndose la financiación de todas las multas, con la salvedad que en el caso de las sanciones por espirometrías positivas, el reintegro a la habilitación no admite por su efecto deudas pendientes.

RESOLUCIÓN 3 Aprobar el proyecto de resolución del Congreso de Intendentes que luce en el anexo adjunto, el que se considera parte integrante de este documento. Dicha norma aplicará en forma inmediata a nivel de las Intendencias. Las sanciones locales o territoriales deberán ser comunicadas al SUCIVE para su vigencia en los términos que se establecen, considerándose que el tributo como sus conexo (incluida las multas de tránsito), son materia regulada por los artículos 262 y 297 de la Constitución la República, la ley 18860 y el contrato del fideicomiso "SUCIVE". Aconsejar al Congreso de Intendentes a remitir esta resolución a los fines del artículo 26 de la ley 18924.





Sanchez

REFERENCIA 4 La Intendencia de Flores solicitó la exoneración tributaria de la patente de rodados de varios vehículos afectados al servicio de ambulancia propiedad de una cooperativa médica. Previo al tratamiento del asunto por esta Comisión se sometió el caso dos veces a informe de la Sala de Abogados del Organismo, quien se pronunció afirmativamente a la pertinencia legal de la exoneración, siendo su criterio cuestionado por la Intendencia de Montevideo.

A. Ramos

RESOLUCIÓN 4 Remitir consulta a la Dirección General Impositiva (DGI) consultando la vigencia del artículo 60 de la ley 13.349 y del artículo 134 de la ley 12.802. Mantener en carpeta la solicitud de la Intendencia de Flores condicionando su gestión a las resultancias de la consulta promovida.

[Signature]

REFERENCIA 5 La Asociación de Defensores de Oficios del Uruguay solicita la exoneración del tributo de patente y los costos de los reempadronamientos del que son titulares los defensores públicos del sistema judicial. Desde el punto de vista formal, para el área de referencia (sistema judicial), rige una resolución del Congreso incorporada al Texto Ordenado del SUCIVE, sobre la exoneración de los costos asociados a los reempadronamientos vehiculares, como consecuencia de sus traslados, para jueces y fiscales.

[Signature]

RESOLUCIÓN 5 (5.1) Incorporar al sistema de exoneraciones los costos asociados de los reempadronamientos de los vehículos de los defensores de oficio que por razones de traslado laboral, deban cumplir con los términos de la ley 18456. Como requisito para su trámite ante las oficinas de las Intendencias, deberán presentar un oficio habilitante del Poder



LUGAR, FECHA Y FORMALIDADES DEL OTORGAMIENTO: La secretaria de la comisión es ejercida por el Consejero TCS César García Acosta, quien firma la presente acta conjuntamente con los miembros titulares y alternos de la comisión del artículo 3 de la ley 18860, en señal de otorgamiento, en el lugar y fecha que en el acápite se indican, en los términos de la ley 18860 y las normas incorporadas al Texto Ordenado del SUCIVE por efecto del artículo 262 de la Constitución.

César García Acosta *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]



RESOLUCIÓN N°

VISTO: los artículos 25 y 26 de la Ley N° 19.824 de 18/09/2019, de "Actualización de la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial".

RESULTANDO:

1) que el artículo 25 de la citada Ley establece que "Las sanciones administrativas aplicables por las infracciones de tránsito y seguridad vial previstas en las normas nacionales y departamentales son: a) advertencia, b) multa, c) retiro de puntos, d) suspensión del Permiso Único Nacional de Conducir e inhabilitación temporal del conductor, e) cancelación del Permiso Único Nacional de Conducir con inhabilitación total del conductor, sin perjuicio del proceso de rehabilitación para conducir, de acuerdo a lo que fije la reglamentación, f) retiro de placas de matrícula del vehículo, g) inmovilización o retiro del vehículo de la circulación"

2) que el artículo 26, de dicho cuerpo normativo, reguló que "El Poder Ejecutivo reglamentará los valores de las sanciones de todas las infracciones de tránsito, adoptando la propuesta realizada a la Unidad Nacional de Seguridad Vial por el Congreso de Intendentes".

CONSIDERANDO:

1) que por Resolución N° 14 de la sesión plenaria del 22 de setiembre de 2016, esta corporación "resuelve por unanimidad aprobar la unificación de las multas presentadas por la Comisión de Directores de Tránsito excepto las incluidas en el grupo B que quedarán con los valores actuales de cada departamento".

2) que el 16 de diciembre de 2021 los directores de tránsito de los 19 gobiernos departamentales se reunieron para abordar diferentes aspectos vinculados al PUNC (Permiso Nacional Único de Conducir), así como realizar una propuesta complementaria al Congreso, dirigida a la unificación de las sanciones de las infracciones hasta ahora sin unificación, tales como el exceso de velocidad y el consumo de alcohol y drogas, graduando las primeras y fijándose plazos únicos para las segundas.

3) que este Congreso, en su sesión plenaria del 20 de enero pasado, encomendó a la Comisión del artículo 3 de la Ley 18.860 (de Seguimiento del SUCIVE), la preparación de un proyecto de resolución que contemplara un acuerdo sobre la base de la



discrecionalidad territorial sinafectar los principios de la seguridad vial, el que se concreta en este marco mediante la propuesta denominada **“Anexo 1: Valores Unificados de Infracciones de Tránsito”**, dirigida a unificar los valores de las multas correspondientes a las diversas infracciones a la normativa de tránsito vigente, organizada en base a los distintos capítulos del Reglamento Nacional de Circulación Vial incluidas en el Decreto N° 118/984, sus leyes posteriores, modificaciones y concordantes, las que fueron tomadas como antecedentes a los fines de la presente propuesta.

4) que el Anexo 1 asigna los valores de las sanciones de todas las infracciones de tránsito de acuerdo a las normas vigente, a excepción de las que correspondan a los hechos y/o actividades que se establecenseguidamente (literales a al e), que deberán ser comunicadas por las Intendencias al SUCIVE para su registro, codificación y contralor del sistema unificado.

- a. Vehículos y conductores vinculados al empadronamiento y pago del tributo de Patente de Rodados.
- b. Al incumplimiento de las ordenanzas o decretos departamentales que regulen el transporte público (colectivo, taxímetro, remises, escolares, etc.), sin perjuicio del cumplimiento de la normas y régimen punitivo sobre el transporte escolar sobre el cinturón de seguridad y el sistema de retención infantil.
- c. A la violación a la normativa que establezca zonas de exclusión de circulación o la restricción a la circulación de determinados vehículos en algunas o en parte de las vías públicas.
- d. A las condiciones para la realización de obras en la vía pública o el uso de la misma para actividades distintas a la circulación de vehículos y personas.
- e. A las condiciones que continúen siendo aplicadas de acuerdo a los criterios, acuerdos y normas departamentales vigentes.

5) que se dispone, a su vez, el valor de la multa establecida en la Ley N° 18.412, del 24/11/2008, con las modificaciones introducidas por la Ley 19.996 de 03/11/2021, en el equivalente a dos veces el importe promedio del costo del Seguro Obligatorio de Automotores (SOA) del mercado, en ciclomotores y vehículos en todas sus categorías, al detectar la nocontratación del seguro obligatorio.

ATENCIÓN: al artículo 262 de la Constitución y a los artículos 25 y 26 de la Ley N° 19.824.



EL CONGRESO DE INTENDENTES

RESUELVE:

- I. Aprobar el Anexo 1 “**Valores Unificados de Infracciones de Tránsito**”, que entrará en vigencia de acuerdo a lo que establezca el decreto del Poder Ejecutivo referido en el artículo 26 de la Ley 19.824. Cada Intendencia- en el plazo de 60 días a partir de la fecha de la presente resolución, informar al SUCIVE la nómina de las infracciones locales, con el fin de su codificación e incorporación al sistema a los fines de su cobro unificado.
- II. Comunicar a la UNASEV esta resolución a los efectos del artículo 26 de la Ley 19.824.
- III. Establecer que los valores que se aprueban constituyen parte de las sanciones que podrán corresponder a los conductores por las infracciones de la Ley 19.824, consistente en el retiro de puntos, suspensión o cancelación del PUNC, retiro de placas de matrícula, inmovilización o retiro del vehículo de la circulación, todas las cuales se aplicarán de acuerdo a la normativa departamental o nacional vigente.
- IV. Los valores que se aprueban se organizan en capítulos numerados con una breve descripción de las mismas, de tal forma de facilitar su referencia al Reglamento Nacional de Circulación Vial, Leyes de Tránsito u Ordenanzas Departamentales, para determinar con precisión, en cada caso, el alcance de la normativa y de la infracción, y su equivalencia con las vigentes a la fecha.
- V. Los valores de las multas aprobados identificados con los códigos 4.5, 4.11, 12.11, 18.1.2, 18.1.3, 18.2.1, 18.2.3, 18.2.4, 18.2.5, 18.2.7, 18.2.8, 18.2.9, 18.3, 18.8, 18.9.1, 18.9.2 y 18.9.3, podrán ser incrementados o disminuidos en un 50% de acuerdo a las condiciones de circulación de cada departamento, de lo que cada ejecutivo departamental dará cuenta al Congreso de Intendentes antes del 1º de junio de 2022.
- VI. En los casos de violación a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley 18.191 de 14/11/2007, en la redacción dada por la Ley Nº 19.360 de 28/12/2015 y sin perjuicio del valor de la multa prevista (4.2.1), el PUNC será suspendido por los siguientes plazos.



Concentración alcohol/sangre o equivalente		1ª vez	Reincidencia	2ª reincidencia
espirometría (gramos x litro)				
más de	hasta	meses	meses	meses
0	0,6	6	18	60
0,6	1,0	8	20	
1,0	1,9	10	22	
1,9	---	12	24	

En estos casos considerará reincidencia, aquella infracción que se reitera dentro de los 5 años de verificada la anterior.

- VII. La suspensión establecida en el artículo VI se extenderá hasta tanto se verifique del pago total efectivo de la multa o la cancelación total convenio donde ella esté incluida. En ningún caso se emitirá un PNUC hasta tanto no se verifique del pago total efectivo de la multa impuesta por conducir sin poseer licencia de conducir o tenerla suspendida (3.1.1) o la cancelación total convenio donde ella esté incluida.
- VIII. Se podrá financiar el pago de las multas de tránsito de monto igual o superior a 2 Unidades Reajustables, de acuerdo a lo establecido con carácter general en el Texto Ordenado del SUCIVE.
- IX. Comuníquese a todas las Intendencias, a sus efectos.

ANEXO 1

“Valores Unificados de Infracciones de Tránsito”

Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
2-De! uso de la vía pública	2.2	Uso indebido de aceras por vehículos	3
2-De! uso de la vía pública	2.3	Uso indebido de las banquetas	3
2-De! uso de la vía pública	2.6	Participar en competencias no autorizadas	15
3-De las habilitaciones para conducir	3.1.1	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
3-De las habilitaciones para conducir	3.1.2	Conducir con licencia fuera de categoría o vencida	6
3-De las habilitaciones para conducir	3.13	No comunicar cambio domicilio	1
3-De las habilitaciones para conducir	3.3	Discapacitado conduciendo vehículo sin adaptación establecida en su permiso	1
4-De las obligaciones de los conductores	4.1.1	No exhibir documentación del vehículo o el conductor	2
4-De las obligaciones de los conductores	4.1.2	No portar documentación del vehículo o el conductor	6
4-De las obligaciones de los conductores	4.2.1	Conducir bajo efectos de alcohol	15
4-De las obligaciones de los conductores	4.2.2	Conducir bajo efectos de drogas	15
4-De las obligaciones de los conductores	4.3.1	No respetar señalamiento	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.3.2	No respetar indicaciones del personal inspectivo	6
4-De las obligaciones de los conductores	4.4.1	Conducir con imprudencia	4
4-De las obligaciones de los conductores	4.4.2	Conducir manipulando teléfono celular- decreto 81/014	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.5	Reparar vehículo en vía pública	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.6	Cargar combustible con motor encendido	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.7	Conducir sin cuidado o atención a los peatones	4
4-De las obligaciones de los conductores	4.8	Conductor o pasajeros no usan cinturón de seguridad	2 x persona
4-De las obligaciones de los conductores	4.9.1	Menor de 12 años en asiento delantero	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.9.2	Menor de 12 años sin Sistema de Retención Infantil reglamentario	2
4-De las obligaciones de los conductores	4.10	Transportar pasajeros de pie	2 x persona
4-De las obligaciones de los conductores	4.11	Circular sin Inspección Técnica Vehicular departamental reglamentaria	2
5-De! registro de vehículos	5.2a	Circular con vehículo sin empadronar	6
5-De! registro de vehículos	5.2b	Omisión de declarar transferencia de titularidad o cambios de características	3
6-De las dimensiones	6.1	Ancho de los vehículo antirreglamentario	4
6-De las dimensiones	6.2	Altura del vehículo antirreglamentaria	6
6-De las dimensiones	6.3	Longitud del vehículo antirreglamentaria	4
6-De las dimensiones	6.4	vehículos con salientes	4
7-De las luces y reflectantes	7.1	Carecer de faros delanteros reglamentarios	4
7-De las luces y reflectantes	7.1a	Carecer de luz baja o no funciona	3
7-De las luces y reflectantes	7.1b	Carecer de luz alta o no funciona	4
7-De las luces y reflectantes	7.3.1	Carecer de luz posición delantera carece o no funciona	3
7-De las luces y reflectantes	7.3.2	Carecer de luz posición trasera carece o no funciona	3
7-De las luces y reflectantes	7.3.4	Altura inadecuada de focos delanteros o traseros	1

CONGRESO
DE INTENDENTES



Grupo	Código	Descripción Indicativa	VALOR UR
7-De las luces y reflectantes	7.3.5	Carecer de luz de matrícula o no funciona	1
7-De las luces y reflectantes	7.4	Carecer de reflectantes traseros	1
7-De las luces y reflectantes	7.5	Carecer de luz de frenado o no funciona	3
7-De las luces y reflectantes	7.6	Carecer de luz de giro o no funciona	2
7-De las luces y reflectantes	7.7a	Carecer de luz de gálibo o identificación delantera o no funciona	2
7-De las luces y reflectantes	7.7b	Carecer de luz de gálibo o identificación trasera o no funciona	2
7-De las luces y reflectantes	7.7c	Carecer de luces demarcadoras laterales o no funcionan	2
7-De las luces y reflectantes	7.7d	Carecer de reflectantes laterales	2
7-De las luces y reflectantes	7.7e	Carecer de reflectantes de galibo posteriores	2
7-De las luces y reflectantes	7.8	Luces de identificación colocadas en forma no reglamentaria	1
7-De las luces y reflectantes	7.9	Color de las lámparas y dispositivos reflectantes antirreglamentario	2
7-De las luces y reflectantes	7.10	Montaje de dispositivos reflectantes, lámparas de gálibo y lámparas demarcadoras laterales no reglamentario	1
7-De las luces y reflectantes	7.11	Dispositivos reflectantes, lámparas de gálibo, lámparas de identificación y lámparas demarcadoras laterales antirreglamentarios	1
7-De las luces y reflectantes	7.14a	Carecer de señales o señalar incorrectamente carga saliente	3
7-De las luces y reflectantes	7.14b	No utilizar reflectivos y luces para circular con carga saliente en la noche	3
7-De las luces y reflectantes	7.15a	Uso incorrecto o faros de niebla no reglamentarios	2
7-De las luces y reflectantes	7.15b	Usar en forma indebida los faros delanteros complementarios.	2
7-De las luces y reflectantes	7.15c	Usar lámpara de cortesía no reglamentaria	2
7-De las luces y reflectantes	7.15d	Usar luces de reversa no reglamentaria	2
7-De las luces y reflectantes	7.15e	Carecer de luces de advertencia o no funcionan	2
7-De las luces y reflectantes	7.16a	Carecer de Luz delantera o de giro delantero en motos, o antirreglamentario	2
7-De las luces y reflectantes	7.16b	Carecer de luz posterior posición, giro o frenado en motos o antirreglamentaria	2
7-De las luces y reflectantes	7.19	Señalizar en forma no reglamentaria vehículos que transportan inflamables, explosivos u otras cargas peligrosas	4
7-De las luces y reflectantes	7.20b	Usar luces altas en calles y avenidas.	3
7-De las luces y reflectantes	7.21	No utilizar luces de estacionamiento	2
7-De las luces y reflectantes	7.22	No poseer baliza (2 balizas en caso de vehículo de más de 1500kg)	1
7-De las luces y reflectantes	7.23b	No utilizar balizas en detención de emergencia	2
7-De las luces y reflectantes	7.25	Circular en urgencia sin luces reglamentarias (vehículos policiales, extinción de incendios o asistencia sanitaria)	2
7-De las luces y reflectantes	7.26	Circular maquinaria en vía pública sin luces intermitentes o giratorias	2
8-De las luces y reflectantes	7. Artículo o 30	No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
8-De los frenos	8.1	Carecer de un sistema de frenos accesibles y conservado adecuadamente	4
8-De los frenos	8.2a	Carecer de frenos de servicio o no	4

Andrés

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONGRESO DE INTENDENTES



Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
		funcionan adecuadamente	
8-De los frenos	8.2b	Carecer de freno de estacionamiento o no funciona adecuadamente	4
8-De los frenos	8.3a	Carecer de frenos de servicio frenos servicio remolques y semiremolques o no funcionan	4
8-De los frenos	8.3b	Carecer de frenos estacionamiento remolques y semiremolques o no funcionan	4
8-De los frenos	8.4	Carecer de frenos de servicio o no reglamentarios en remolques	4
8-De los frenos	8.5	Combinaciones o trenes de vehículos sin frenos o no reglamentarios	4
8-De los frenos	8.6	Carecer de frenos en ambas ruedas (motonetas y motocicletas), o no funcionan	2
8-De los frenos	8.7	Carecer de sistema de frenos (otros vehículos)	3
9-De los frenos	8.68.10.-	Frenos Bicicleta	1
8-De los frenos	8.8	Carecer de sistema de advertencia y manómetro para frenos de aire o no funcionan	3
9-De los aparatos acústicos	9.1.1	Carecer de bocina o no funciona	2
9-De los aparatos acústicos	9.1.2	Usar indebidamente aparatos sonoros	5
9-De los aparatos acústicos	9.2	Usar indebidamente la bocina	3
10-De los otros elementos	10.2	Carecer de silenciador o no funciona	3
10-De los otros elementos	10.3	Emitir contaminantes en forma excesiva	4
10-De los otros elementos	10.6	Carecer de amortiguadores o son defectuosos	2 x c/u
10-De los otros elementos	10.7	Carecer de guardabarros	1
10-De los otros elementos	10.8.1	Cubiertas en mal estado o desgastada	3
10-De los otros elementos	10.8.2	Falta de cubierta auxiliar	1
10-De los otros elementos	10.10.1	Bandas de rodamiento metálico con puntas	2
10-De los otros elementos	10.10.2	Circulación no autorizada de vehículos con bandas de rodamiento metálico no autorizado	2
10-De los otros elementos	10.11	Cierre inseguro de tapa de motor y maletero	1
10-De los otros elementos	10.12	Falta de paragolpe trasero o delantero	2
10-De los otros elementos	10.13.1	Falta placa matricula o ilegible	4
10-De los otros elementos	10.13.2	Placa matricula deteriorada	2
10-De los otros elementos	10.14	Elementos exteriores o internos salientes	2
10-De los otros elementos	10.15	Dirección deficiente o no funciona	4
10-De los otros elementos	10.16.1	Falta espejo retrovisor plano	2
10-De los otros elementos	10.16.2	Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
10-De los otros elementos	10.17	Letreros/adhesivos perjudican la visión	2
10-De los otros elementos	10.18	Carecer de limpiaparabrisas o no funciona	2
10-De los otros elementos	10.20a	Asientos no anclados o sin respaldo	1
10-De los otros elementos	10.20b	Carecer de visera rebatible	1
10-De los otros elementos	10.20c	Carecer de luz interior o no funciona	0,5
10-De los otros elementos	10.20d	Carecer de cinturón de seguridad o apoya cabeza reglamentarios	2 x asiento
10-De los otros elementos	10.21	Carecer de tablero de comando o no funciona	1
10-De los otros elementos	10.22	Carecer de extintor en condiciones	4







CONGRESO DE INTENDENTES



Grupo	Código	Descripción Indicativa	VALOR UR
10-De los otros elementos	10.24	Circular sin maletín de primeros auxilios y seguridad vial	1
10-De los otros elementos	10.68.9.-	Birrodado no cuenta con espejo, sistema lumínico (faro de luz blanca o reflectante blanco delantero, faro de luz roja y reflectante trasero, dispositivos, retroreflectantes en ruedas, bandas en pedales, etc.) Por vehículo en condiciones antirreglamentarias	0,5
10-De los otros elementos	10.68.11	Bicicleta sin Timbre	0,5
12-Circulación vehicular	12.1	No circular por la derecha	3
12-Circulación vehicular	12.2	Circular sin respetar el uso reglamentario de las sendas	2
12-Circulación vehicular	12.3.1	Uso más de una senda de circulación	3
12-Circulación vehicular	12.3.2	Uso de senda de circulación izquierda velocidad inferior a la media	2
12-Circulación vehicular	12.5	No mantener la derecha al cruzarse con vehículos que circulan en sentido opuesto	3
12-Circulación vehicular	12.6	Circular a contramano	4
12-Circulación vehicular	12.7	Circulación incorrecta en rotondas	4
12-Circulación vehicular	12.8	Circular sobre marcas delimitadoras o isletas	2
12-Circulación vehicular	12.9	No mantener distancia de circulación	4
12-Circulación vehicular	12.1	Seguir vehículos de emergencia	4
12-Circulación vehicular	12.11	Circular en caravana	4
	12.68.13	Bicicletas destinadas a competencias deportivas haciendo uso de la vía pública en condiciones antirreglamentarias	1
13-De las velocidades	13.1	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
13-De las velocidades	13.3	Superar las velocidades máximas permitidas	De acuerdo a Cuadro 1.
13-De las velocidades	13.6	Conducir a velocidades inferiores a la mínima	2
13-De las velocidades	13.7	Reducir bruscamente la velocidad en forma innecesaria	3
14-De los adelantamientos	14.1.1	Adelantar por la derecha	3
14-De los adelantamientos	14.1.2	No realizar señales indicadores en adelantamiento	3
14-De los adelantamientos	14.1.3	Adelantar en zona no permitida	3
14-De los adelantamientos	14.2	No ceder paso al ser adelantado	3
14-De los adelantamientos	14.3	No ceder mitad de camino al que adelanta	3
14-De los adelantamientos	14.4	Vehículo pesado no aminora marcha o se aparta al ser adelantado	2
14-De los adelantamientos	14.5	Adelantar en banquetas	4
14-De los adelantamientos	14.6	Adelantamiento no permitido en vías de 2 sentidos	4
14-De los adelantamientos	14.7	Adelantar en intersecciones	4
14-De los adelantamientos	14.8	Adelantar invadiendo senda contraria	3
14-De los adelantamientos	14.9	Adelantar en cruce peatonal	4
15-De las preferencias de paso	15.2	No respetar preferencia de la derecha	4
15-De las preferencias de paso	15.3.1	No respetar cartel de Pare	6
15-De las preferencias de paso	15.3.2	No respetar cartel Ceda el Paso	6
15-De las preferencias de paso	15.4	No respetar señales luminosas	6
15-De las preferencias de paso	15.5	No respetar preferencia de vía de mayor importancia, en zona rural	4

Archivos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONGRESO
DE INTENDENTES



Grupo	Código	Descripción Indicativa	VALOR UR
15-De las preferencias de paso	15.6	No respetar preferencia del vehículo que inició el cruce	4
15-De las preferencias de paso	15.7	No dar preferencia en cambio dirección o sentido	4
15-De las preferencias de paso	15.8	No dar preferencia al ingreso o egreso vía pública	4
15-De las preferencias de paso	15.9.1	No dar preferencia a peatón en cruce señalizado	6
15-De las preferencias de paso	15.9.2	No dar preferencia a peatón en intersección	4
15-De las preferencias de paso	15.1	No dar preferencia al vehículo de la derecha al salir de rotonda	4
15-De las preferencias de paso	15.11	No dar preferencia a vehículo de emergencia	6
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.1	No ubicarse correctamente y/o no señalizar el giro a la izquierda	2
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.2	No ubicarse correctamente y/o no señalizar el giro a la derecha.	3
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.3	No respetar sendas especiales para giros	3
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.4	Inversión de sentido de marcha en forma imprudente	4
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.5	No respetar giros o inversiones circunstanciales	4
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.6	No señalizar cambio de senda o giro	3
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.7	Utilización incorrecta de señales	3
17-De los casos especiales	17.1	Vehículo especial circula sin autorización	15
17-De los casos especiales	17.2	Circular marcha atrás innecesariamente	3
17-De los casos especiales	17.3	Remolque inadecuado de vehículos	3
17-De los casos especiales	17.4	Circular con personas en remolques	2 x pers.
17-De los casos especiales	17.5	No dar preferencia a tropas	2
17-De los casos especiales	17.6	Circulación no reglamentaria de maquinaria agrícola	15
18-Del estacionamiento	18.1.1	Estacionar en sentido contrario al de circulación	3
18-Del estacionamiento	18.1.2	Estacionar a mayor distancia del cordón que la permitida	2
18-Del estacionamiento	18.1.3	No estacionar en paralelo fuera de zonas autorizadas	2
18-Del estacionamiento	18.2.1	Estacionar en doble fila	3
18-Del estacionamiento	18.2.2	Estacionar en intersección	2
18-Del estacionamiento	18.2.3	Estacionar en cruce peatonal	3
18-Del estacionamiento	18.2.4	Estacionar en puente, viaducto o paso nivel	8
18-Del estacionamiento	18.2.5	Estacionar en curva o rasante poca visibilidad	8
18-Del estacionamiento	18.2.6	Estacionar a menos 10m de un cartel de Pare, Ceda el Paso o advertencia	2
18-Del estacionamiento	18.2.7	Estacionar en parada de transporte colectivo	3
18-Del estacionamiento	18.2.8	Estacionar en entrada a inmueble	2
18-Del estacionamiento	18.2.9	Estacionar junto a cancheros centrales e islas sep.	3
18-Del estacionamiento	18.3	Estacionar carreteras y caminos	3
18-Del estacionamiento	18.4	Ponerse en movimiento en forma insegura y/o sin señalizar	3
18-Del estacionamiento	18.5	Apertura indebida de puertas	2
18-Del estacionamiento	18.6	Estacionar o detener ómnibus en lugar no autorizado	4

CONGRESO
DE INTENDENTES



Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
18-Del estacionamiento	18.7	Estacionar en condiciones inadecuadas	2
18-Del estacionamiento	18.8	Operaciones de carga y descarga dificultando la circulación	3
18-Del estacionamiento	18.9.1	Estacionar en lugar prohibido o regulado	2
18-Del estacionamiento	18.9.2	Estacionado sin abonar tarifa	2
18-Del estacionamiento	18.9.3	Estacionado con tiempo abonado excedido	1
19-De los cruces de vías férreas	19.1	Cruzar paso a nivel sin barreras precauciones	6
19-De los cruces de vías férreas	19.2	Cruzar paso a nivel con barreras bajas	6
19-De los cruces de vías férreas	19.3	Realizar cambio de marcha al cruzar vía férrea	3
20-De los vehículos de emergencia	20.2	Conducir vehículos de emergencia sin precaución	6
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.1	Conducir birrodados sin pleno dominio	4
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.2	Llevar acompañante en birrodado no habilitado	4
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.3	Llevar carga en birrodado que afecte la conducción	2
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.4	Llevar remolque en birrodado no habilitado	2
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.5	Circular con conductor o acompañante de birrodado asido de otro vehículo	4
21-De los vehículos de dos ruedas	21.3.1	Conductor o acompañante sin casco-Bicicleta 1 UR – decreto 81/014	1
21-De los vehículos de dos ruedas	21.3.2	Circulación de motos entre sendas o filas de vehículos	4
21-De los vehículos de dos ruedas	21.4	Conducir sin protección ocular	2
21-De los vehículos de dos ruedas	21.7	Menor no alcanza posa pie	1
21-De los vehículos de dos ruedas	21.8	No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
21-De los vehículos de dos ruedas	21.68.8	Conductor de bicicleta no usa casco protector de seguridad reglamentario	1
22-Del transporte de cargas	22.2	Circular con carga acondicionada indebidamente	8
22-Del transporte de cargas	22.3	Circular con carga saliente en exceso	4
22-Del transporte de cargas	22.4	Transportar pasajeros en la caja de vehículo que no sea diseñado para dicho fin. Art. 51. Ley 19.824	2 x pers.
22-Del transporte de cargas	22.5.3	Señalización de transporte de mercancías peligrosas no reglamentaria e inadecuada	15
22-Del transporte de cargas	22.5.4	Falta de dispositivo descarga a tierra en camiones tanque	15
22-Del transporte de cargas	22.6	Fumar, llevar fulminantes o herramientas metálicas sueltas en vehículos de transporte de explosivos	15
22-Del transporte de cargas	22.7	Vehículo de transporte de explosivos o inflamables con remolque o acoplado.	15
22-Del transporte de cargas	22.8	Transporte de cargas peligrosas no autorizada	15
22-Del transporte de cargas	22.9	Estacionar vehículos de transporte de explosivos en zona poblada	15
22-Del transporte de cargas	22.1	Transporte de animales incorrectamente acondicionados o con pérdida de estiércol en la vía pública	4
22-Del transporte de cargas	22.11	Transporte de estiércol, animales muertos, residuos o sustancias contaminantes en vehículos no herméticos y no habilitados	4
22-Del transporte de cargas	22.12	Carga y descarga de ganado o bultos peligrosos en la vía pública, sin permiso	4

CONGRESO
DE INTENDENTES



Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
22-Del transporte de cargas	22.13	Vehículo de carga sin matrícula pintada en los laterales	2
22-Del transporte de cargas	22.14	Circulación con acoplados de ancho sobresaliente en forma antirreglamentaria	4
22-Del transporte de cargas	22.15	Sistemas de enganche de acoplados o remolques no reglamentarios	8
22-Del transporte de cargas	22.16	Cantidad inapropiada ejes en acoplado	6
22-Del transporte de cargas	22.17	Circulación de trenes de vehículos no autorizados o en vías no autorizadas	8
24-De los dispositivos, su uso y conservación	24.3	Dañar o alterar señales tránsito	6
25-De las obligaciones y prohibiciones de los usuarios	25.1	No retirar vehículos, animales u objetos que obstaculicen el tránsito en forma inmediata o el tiempo mínimo necesario	3
25-De las obligaciones y prohibiciones de los usuarios	25.2	Arrojar o depositar elementos perjudiciales o dañinos para la vía pública	3
25-De las obligaciones y prohibiciones de los usuarios	25.9	Instalación no autorizada de carteles, señal o signo de señalización del tránsito	4
26-De las obligaciones en relación a los accidentes	26.1	No cumplir con normas de detención, pedido de auxilio, colaboración, etc. en caso de siniestro de tránsito	6
27- Del Seguro Obligatorio Automotor	27.1	No contar con la póliza de SOA, o que la misma se encuentre vencida	Dos veces el valor de la póliza
28- Animales Sueltos	28.1	Dejar animales sueltos en la vía pública	4

Cuadro 1

Código	Exceso por sobre el límite*	Valor UR
13.3.A	hasta 20 km	5
13.3.B	entre 21 y 30 km	8
13.3.C	entre 31 y doble - 1	12
13.3.D	doble o más	15

Si la velocidad máxima es	13.3.A se aplica hasta	13.3.B se aplica hasta	13.3.C se aplica hasta	13.3.D se aplica desde
30 km/h	50 km/h	59 km/h	No aplica	60 km/h o más
45 km/h	65 km/h	75 km/h	89 km/h	90 km/h o más
60 km/h	80 km/h	90 km/h	119 km/h	120 km/h o más
75 km/h	90 km/h	105 km/h	149 km/h	150 km/h o más

CONGRESO
DE INTENDENTES



Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
22-Del transporte de cargas	22.13	Vehículo de carga sin matrícula pintada en los laterales	2
22-Del transporte de cargas	22.14	Circulación con acoplados de ancho sobresaliente en forma antirreglamentaria	4
22-Del transporte de cargas	22.15	Sistemas de enganche de acoplados o remolques no reglamentarios	8
22-Del transporte de cargas	22.16	Cantidad inapropiada ejes en acoplado	6
22-Del transporte de cargas	22.17	Circulación de trenes de vehículos no autorizados o en vías no autorizadas	8
24-De los dispositivos, su uso y conservación	24.3	Dañar o alterar señales tránsito	6
25-De las obligaciones y prohibiciones de los usuarios	25.1	No retirar vehículos, animales u objetos que obstaculicen el tránsito en forma inmediata o el tiempo mínimo necesario	3
25-De las obligaciones y prohibiciones de los usuarios	25.2	Arrojar o depositar elementos perjudiciales o dañinos para la vía pública	3
25-De las obligaciones y prohibiciones de los usuarios	25.9	Instalación no autorizada de carteles, señal o signo de señalización del tránsito	4
26-De las obligaciones en relación a los accidentes	26.1	No cumplir con normas de detención, pedido de auxilio, colaboración, etc. en caso de siniestro de tránsito	6
27- Del Seguro Obligatorio Automotor	27.1	No contar con la póliza de SOA, o que la misma se encuentre vencida	Dos veces el valor de la póliza
28- Animales Suellos	28.1	Dejar animales sueltos en la vía pública	4

Cuadro 1

Código	Exceso por sobre el límite*	Valor UR
13.3.A	hasta 20 km	5
13.3.B	entre 21 y 30 km	8
13.3.C	entre 31 y doble - 1	12
13.3.D	doble o más	15

Si la velocidad máxima es	13.3.A	13.3.B	13.3.C	13.3.D
	se aplica hasta	se aplica hasta	se aplica hasta	se aplica desde
30 km/h	50 km/h	59 km/h	No aplica	60 km/h o más
45 km/h	65 km/h	75 km/h	89 km/h	90 km/h o más
60 km/h	80 km/h	90 km/h	119 km/h	120 km/h o más
75 km/h	90 km/h	105 km/h	149 km/h	150 km/h o más